

Legislación Nacional

21/01/2004LEY 25851ZONA DE DESASTREINUNDACIONESProvincias de Santa Fe y Entre Ríos. Departamentos provinciales. Declaración. Plazo. Rectificación sanc. 4/12/2003; promul. 29/12/2003; publ. 6/1/2004El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**– Rectifícase el art. 1 de la ley 25735 el que quedará redactado de la siguiente manera:**Art. 1.**– Declárase zona de desastre por el plazo de ciento ochenta (180) días prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional a los siguientes departamentos de la provincia de Santa Fe: La Capital, San Javier, Garay, Vera, San Justo, 9 de Julio y San Cristóbal. En el departamento Las Colonias: Elisa, Providencia, María Luisa, Santo Domingo, Progreso, La Pelada, Ituzaingó, Cululú, Jacinto Luis Arauz, Soutomayor, San Carlos Sur, Empalme, San Carlos, Hipatía, Santa Clara de la Buena Vista, Matilde, Esperanza. En el departamento Castellanos: Virginia, Maua Tacural, Tacurales y Bicha. En el departamento San Jerónimo: Larrechea, Gessler, Loma Alta, San Eugenio, Bernardo de Irigoyen y Casalegno. Asimismo de la provincia de Entre Ríos, los departamentos: La Paz, Feliciano, Villaguay y Gualaguay.**Art. 2.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo. Camaño – Scioli – Rollano – Estrada